

303

16 JUL 1984

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

303

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal N° 261/84 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: La instalación de los puestos será adecuada al producto que se expone, cumpliendo los puestos de ventas de productos perecederos los siguientes requisitos:

- a) CON FRIO Y PREEMPACADO: Carnes vacunas, carnes porcinas, aves, fiambres y embutidos frescos.-
- b) PREEMPACADOS SOLAMENTE: Pan, quesos, dulces y pastas frescas.-
- c) CON FRIO SOLAMENTE: Pescados y productos lácteos.-

Se deja establecido que el preempacado será en bolsas de Nylon.-

ARTICULO 6º: En la adjudicación de los puestos se dará preferencia a los residentes de la localidad y/o productores y/o mayoristas, que cumplan con todos los requisitos de la presente Ordenanza y se habilitarán hasta un máximo de cuatro (4) rubros.-

ARTICULO 7º: Los aspirantes a puestos deberán ser mayores de 18 años y a los fines del otorgamiento presentarán una solicitud ante el Departamento Ejecutivo especificando: Nombre y Apellido, Domicilio Real, Nacionalidad, Edad, Profesión, y Libreta Sanitaria.-

ARTICULO 8º: Acordada la solicitud favorablemente, se le entregará un carnet de feriante donde consten los datos personales del adjudicatario, fotografía, puesto y mercadería que expone, número de documento de identidad. El carnet de feriante tendrá una duración de un año. El canon será de pesos argentinos mil por mes (\$a 1.000.-), facultándose al Departamento Ejecutivo a reglamentar la actualización del canon.-

ARTICULO 14º: Cumplida la jornada de feria el titular del puesto será responsable de que el lugar asignado quede limpio y ordenado.-

ARTICULO 17º: Queda prohibido el expendio de productos alimenticios fuera

VALIDAD
SECRETARÍA

de la presente Ordenanza.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal N° 261/84 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: La instalación de los puestos será adecuada al producto que se expone, cumpliendo los puestos de ventas de productos perecederos los siguientes requisitos:

- a) CON FRIO Y PREEMPACADO: Carnes vacunas, carnes porcinas, aves, fiambres y embutidos frescos.-
- b) PREEMPACADOS SOLAMENTE: Pan, quesos, dulces y pastas frescas.-
- c) CON FRIO SOLAMENTE: Pescados y productos lácteos.-

Se deja establecido que el preempacado será en bolsas de Nylon.-

ARTICULO 6º: En la adjudicación de los puestos se dará preferencia a los residentes de la localidad y/o productores y/o mayoristas, que cumplan con todos los requisitos de la presente Ordenanza y se habilitarán hasta un máximo de cuatro (4) rubros.-

ARTICULO 7º: Los aspirantes a puestos deberán ser mayores de 18 años y a los fines del otorgamiento presentarán una solicitud ante el Departamento Ejecutivo especificando: Nombre y Apellido, Domicilio Real, Nacionalidad, Edad, Profesión, y Libreta Sanitaria.-

ARTICULO 8º: Acordada la solicitud favorablemente, se le entregará un carnet de feriante donde consten los datos personales del adjudicatario, fotografía, puesto y mercadería que expone, número de documento de identidad. El carnet de feriante tendrá una duración de un año. El canon será de pesos argentinos mil por mes (\$a 1.000.-), facultándose al Departamento Ejecutivo a reglamentar la actualización del canon.-

ARTICULO 14º: Cumplida la jornada de feria el titular del puesto será responsable de que el lugar asignado quede limpio y ordenado.-

ARTICULO 17º: Queda prohibido el expendio de productos alimenticios fuera de las normas de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Incluyase en la Ordenanza Municipal N° 261/84 como artículo 33º de la misma el siguiente:

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

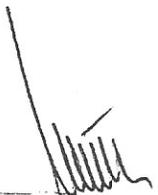
16 JUL 1984

303

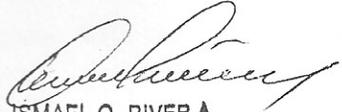
ARTICULO 3º: En caso de fallecimiento del titular se podrá hacer cargo del puesto el heredero inmediato, en el caso de que este no desee dicho puesto queda facultado el Departamento Ejecutivo a llamar a nuevos oferentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de Julio de 1984.-


JULIO A. IBARRA
SECRETARIO DEL H. C. D.




ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H. C. D.